

SALA XALAPA

Sesión pública
Miércoles, 11 de septiembre del 2024.

Asuntos listados (7 JDC, 4 JE, 6 JRC y 8 RAP) Total: 25 expedientes.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-685/2024	Citlalli Antonio Gómez	Omisión y dilación del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/284/2024, relacionado con la supuesta omisión o negativa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Oaxaca, de descontar del financiamiento público que le corresponde al Partido Unidad Popular, el pago de diversas prestaciones correspondientes al desempeño de su cargo intrapartidista, para cumplir la resolución emitida en el expediente 004/CDHJ/PUP/OAX/2023 de la Comisión de Honor y Justicia del partido mencionado.	Vida interna de partidos	La Sala determinó INFUNDADA la omisión y dilación, toda vez que el juicio se encuentra en fase de sustanciación por parte del Tribunal Electoral local, razón por la cual existe causa justificada por la que no se ha emitido la sentencia correspondiente, por lo que el Tribunal responsable no incurre en dilación u omisión de resolver, ya que atendiendo a la temporalidad en la que fue erradicado el asunto y tomado en consideración los tiempos del trámite correspondiente, se tiene que se está en un plazo razonable, contemplado en la Ley de Medios local.
2.	SX-JDC-689/2024	Rosario Esmeralda Coutiño Roblero	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JIN-M/045/2024 y su acumulado, que, entre otras cuestiones, confirmó el cómputo, la declaración de validez y el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del ayuntamiento antes mencionado, otorgada a la planilla encabezada por Julio Enrique Gamboa Altuzar, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Chiapas".	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al declarar infundado el agravio, ya que no existe un precepto legal que implique la obligación de citar a las partes para comparecer en la audiencia de desahogo de pruebas. Por tanto, los actos que pretendía acreditar no se traducen en una irregularidad suficiente para considerar que no existe certeza sobre los resultados de la votación.
3	SX-JRC-228/2024 y SX-JRC-229/2024 acumulados	Morena y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JIN-M/068/2024 y su acumulado que confirmó la declaración de validez de la elección de miembros del ayuntamiento en el municipio de Palenque; y, en consecuencia, la expedición y entrega de las constancias de mayoría y validez respectiva a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al considerar los agravios infundados e inoperantes por lo siguiente: Infundado , debido a que el Tribunal responsable sí analizó correctamente los planteamientos hechos valer ante la instancia local, además de que no existió una omisión de analizar las violaciones reclamadas aunado a que, contrario a lo manifestado, no era obligación del Tribunal local realizar diligencias para mejor proveer, al resultar una facultad potestativa de la parte juzgadora. Inoperante ya que se trató de expresiones genéricas, vagas e imprecisas, ya que el partido actor no refirió con claridad cuáles fueron las irregularidades que se dejaron de analizar, sin controvertir frontalmente las consideraciones expuestas por el Tribunal responsable.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
4	SX-JRC-240/2024	Morena	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en los expedientes TEECH/JIN-D/020/2024 y acumulados que, entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría y validez de la elección de miembros para el ayuntamiento de Ixtapa, a favor de la planilla encabezada por Roberto Jordán Aguilar Pavón, postulado por el Partido del Trabajo.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al declarar infundados e inoperantes los planteamientos del recurrente por lo siguiente:</p> <p>Infundados, ya que contrario a lo señalado por el partido actor, la autoridad responsable sí analizó los agravios y las pruebas presentadas en dicha instancia, basando sus consideraciones en el análisis que de las mismas efectuó. Además, no tenía la obligación de estudiar las cuestiones que adujo de manera conjunta, ya que las irregularidades hechas valer no se tuvieron por acreditadas, por tanto, no se podía verificar el elemento determinante de las mismas, ni en lo individual ni de manera conjunta.</p> <p>Inoperantes, porque el promovente expuso agravios que resultaron genéricos, por lo que se advirtió que no combatió, de manera frontal, las consideraciones del Tribunal responsable.</p>
5	SX-JRC-252/2024	Partido del Trabajo	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/EA/29/2024, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección de concejalías del Ayuntamiento de Santiago Niltepec, a favor de la planilla encabezada por Sheng-Yu Chiu Meza, postulado por el Partido Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al calificar infundados los planteamientos del partido actor, ya que el Tribunal local, sí llevó a cabo un análisis exhaustivo de los planteamientos que le fueron formulados, de los cuales no fue posible acreditar las irregularidades que supuestamente, a su decir, ocurrieron el día de la jornada electoral, máxime que los elementos que aportó únicamente generaron indicios de los hechos, sin que obraran elementos adicionales con los que se pudieran concatenar y otorgarles valor probatorio pleno.</p> <p>Por otra parte, se declaró inoperante lo relativo a que, en algunos casos, el promovente no controvertió frontalmente las consideraciones de la autoridad responsable.</p>
6	SX-RAP-135/2024	Partido del Trabajo	Diversos dictámenes consolidados y sus respectivas resoluciones aprobadas por el Consejo General del INE, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes a diversos cargos, correspondientes al proceso electoral federal ordinario 2023-2024 y concurrentes locales en el mismo periodo, entre otras, en algunas entidades que integran la tercera circunscripción plurinominal, en específico del partido recurrente.	Procedimiento de Fiscalización	<p>La Sala CONFIRMÓ los dictámenes consolidados y las resoluciones impugnadas, al declarar infundados e inoperantes sus planteamientos, al advertirse que no se demostraron errores en el actuar de la autoridad responsable ni el haber cumplido, efectivamente, con sus obligaciones de fiscalización, por lo que resultó conforme a derecho, las conclusiones sancionatorias impuestas, ya que en cada caso el partido actor tuvo oportunidad de solventar sus obligaciones en materia de fiscalización, sin haber referido algún tipo de impedimento técnico del Sistema Integral de Fiscalización que le hubiese impedido cumplir con esas, máxime que no aportó pruebas y no reportó oportunamente los eventos de</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>campana, con los que se impidió su vigilancia y fiscalización en términos legales, además, en algunos casos refirió cuestiones novedosas que en su oportunidad no las hizo del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE y que pretendía hacer valer ante esa Sala Regional.</p>
7	SX-RAP-140/2024	Partido Acción Nacional	<p>Dictamen consolidado y resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de diversas candidaturas correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Tabasco, en específico, del partido político recurrente</p>	Procedimiento de Fiscalización	<p>La Sala CONFIRMÓ el dictamen y la resolución controvertida, al determinar infundado su agravio, toda vez que, al emitir la respuesta en el oficio de errores y omisiones, el actor no realizó manifestación alguna respecto a dichas fallas. Además, no considero que, al existir un procedimiento establecido para el reporte y apoyo de las fallas en el sistema, debió apegarse a ese procedimiento. Por tanto, la irregularidad manifestada por el actor no puede justificarse con la supuesta falta de exhaustividad del INE, bajo el deber de vigilancia del funcionamiento del Sistema.</p>
8	SX-JDC-676/2024	Domingo Gómez Gómez	<p>Sentencia que el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, emitió en el expediente TEECH/JIN-M/008/2024 y su acumulado que, entre otras cuestiones, confirmó la declaración de validez y las constancias de mayoría y validez de la elección de miembros del ayuntamiento antes mencionado, otorgada a la planilla postulada por el Partido del Trabajo.</p>	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al declarar infundado el agravio del actor, encaminado a que se distorsionó el planteamiento que realizó en la demanda local, en su calidad de candidato indígena, pues su finalidad era que se garantizara un efectivo acceso a la jurisdicción electoral, ya que tal y como lo determinó el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el caso concreto, no era dable juzgar con perspectiva intercultural, a fin de flexibilizar el estándar probatorio a la parte actora, toda vez que, el acto impugnado, se relacionaba con una elección regida por el sistema de partidos.</p> <p>Además, de la sentencia controvertida, se advirtió que el Tribunal Electoral local sí tomó en consideración los elementos de convicción allegados y realizó la valoración conducente con relación a cada una de las casillas impugnadas y expuso los razonamientos por los que consideró que no se actualizaban las causales de nulidad de casillas que se hicieron valer.</p> <p>Por otra parte, no controvertió de manera frontal la totalidad de los razonamientos en los que se sustentó la sentencia controvertida, por lo que, sus diversos planteamientos resultaron inoperantes.</p>
9	SX-JDC-686/2024	Victoria Leidy Ramírez Peñaloza	<p>Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/247/2024, que declaró inexistente la omisión atribuida al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la citada entidad federativa, de pronunciarse sobre el registro</p>	Actos de órganos electorales	<p>La Sala REVOCÓ la sentencia controvertida, al declarar fundado el agravio relativo a una indebida valoración por parte del Tribunal local, ya que de manera incorrecta determinó que, derivado de la sentencia dictada por esa Sala Regional en el juicio ciudadano 455/2024, en el cual se restituyó a una ciudadana como candidata</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			de la candidatura de la parte actora a primera concejal suplente por el Partido del Trabajo para el Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, Oaxaca.		propietaria, el escrito señalado había quedado sin efectos, por lo que era responsabilidad del partido llevar a cabo una nueva solicitud, ello al coincidir en que esa Sala Regional dejó sin efectos la solicitud del Partido del Trabajo de registrar, inicialmente, a la actora como candidata a primera Concejal propietaria para el Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, Oaxaca, lo cierto fue que, de esa misma solicitud se advirtió la voluntad expresa del partido de registrar a la actora, como candidata a primera Concejal suplente, en el caso de que se restituyera a la ciudadana que había sido revocada como propietaria, por lo que dicha petición no quedó sin efectos, como lo hacía ver el Tribunal Electoral local. Además, se consideró que el Tribunal Electoral local no valoró la particularidad del caso, con perspectiva de discapacidad porque, al tratarse de la postulación de una candidatura, por la acción afirmativa de personas con discapacidad, específicamente de una persona en situación de vulnerabilidad, debió ponderar el estado de indefensión en el que se encontraba la actora y así tener como suficiente la solicitud de su registro como candidata suplente, sin necesidad de imponer otros formalismos.
10	SX-JE-220/2024	Carlos Augusto Cab Quen	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/62/2024, que, entre otras cuestiones, declaró inexistentes las conductas relacionadas con promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos atribuidos a Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Presidenta Municipal de Campeche, así como falta al deber de cuidado por parte del partido Movimiento Ciudadano	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al declarar infundados los agravios, pues el Tribunal Electoral local actuó apegado a derecho, al valorar las pruebas y arribar a la conclusión de que no existieron elementos, ni siquiera de manera indiciaria, que demostraran que la entrega de insumos agrícolas hubiera sido realizadas con la finalidad de exaltar la imagen de la denunciada en su calidad de servidora pública y que valiéndose de dicha calidad tuviera como propósito generar inequidad en la contienda por influir en el electorado. Por lo que se concluyó que, en las publicaciones denunciadas, no se acreditó el elemento objetivo para configurar la promoción personalizada, en términos de la normatividad y la jurisprudencia aplicables. Asimismo, concluyó que no existió la contradicción ni la incongruencia alegadas, pues si bien, el actor presentó 2 quejas diversas en la misma fecha, lo cierto fue que, en cada caso denunció infracciones diferentes, por lo que se justificó que el Tribunal Electoral local hubiera resuelto de manera distinta, pues cada una de ellas requería un estudio particularizado, en observancia de los principios de legalidad, fundamentación, motivación, congruencia y exhaustividad.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
11	SX-RAP-134/2024	Morena	Dictamen consolidado y resolución INE/CG2014/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a la Gubernatura y de diputaciones locales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en específico, del partido político recurrente.	Procedimiento de Fiscalización	<p>La Sala CONFIRMÓ el dictamen y la resolución impugnados, al declarar inoperantes e infundados los agravios expuestos, al advertir que no atendió de manera satisfactoria las observaciones realizadas por la autoridad responsable, porque, contrario a lo argumentado por el actor, de ninguna manera se violentó su derecho de defensa, pues se hizo de su conocimiento los oficios de errores y omisiones, con la finalidad de que subsanaran las observaciones ahí precisadas, y estuvo en aptitud jurídica de presentar los elementos probatorios o aclaraciones correspondientes, así como de combatir y desvirtuar las razones que tomó en consideración la autoridad responsable, al emitir el dictamen y resolución de impugnados, lo que no a condición.</p> <p>Asimismo, el actor se limitó a indicar fallas e intermitencias en el SIF y que ello dificultó e imposibilitó la carga de la documentación correspondiente, sin embargo, no acreditó que hubiera cumplido con los pasos para comprobar una falla en el sistema, previsto en el manual del usuario, por lo que, no acreditó de qué manera afectó la supuesta falla en la carga de la documentación.</p>
12	SX-RAP-136/2024	Movimiento Ciudadano	Dictamen consolidado INE/CG2015/2024 y la resolución INE/CG2016/2024, emitidos por el Consejo General del del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso local ordinario 2023-2024 en el Estado de Yucatán, específicamente las elecciones de diputaciones locales y presidencias municipales.	Procedimiento de Fiscalización	<p>La Sala CONFIRMÓ el dictamen y resolución impugnados, al declarar infundados e inoperantes los planteamientos expuestos, porque de la revisión de las constancias que obran en el expediente, en unas conclusiones, contrario a lo que sostenía el partido actor, al momento de dar respuesta a los oficios de errores y omisiones, no acompañó la documentación que le fue requerida, razón por la que no quedó atendida la observación, y en otras conclusiones, resultaron inoperantes porque, las manifestaciones y pruebas que intentaba hacer valer ante esa instancia, no fueron expuestas al momento de dar respuesta al requerimiento formulado por la Unidad Técnica de Fiscalización.</p>
13	SX-JDC-687/2024	Serafina Esteban Regules	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente PES/14/2024 que declaró inexistente la violencia política en razón de género cometida en agravio de la parte actora, por parte de diversos integrantes del Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca.	Violencia política de género	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al calificar infundados los planteamientos de la actora, ya que tal como lo razonó el Tribunal responsable, no hubo elementos suficientes para declarar la acreditación de los hechos denunciados y que los mismos constituyeran la violencia política en razón de género reclamada por la actora, pues contrario a lo alegado, la responsable no podía declarar la referida violencia de manera automática, únicamente sobre la sola base de sus afirmaciones.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Asimismo, tampoco le asistió la razón a la promovente, al señalar que la autoridad responsable omitió juzgar con perspectiva de género, pues aun cuando sus declaraciones contaron con un valor preponderante, resultaba necesario que aportara elementos que se pudieran, de manera indiciaria, concatenar o adminicular con los hechos denunciados, pues al no hacerlo, el Tribunal local consideró que no era posible advertir conductas desarrolladas por la presidenta municipal e integrantes del ayuntamiento que se tradujeran en actos estereotipados o de violencia en perjuicio de la actora.
14	SX-JE-219/2024	Partido de la Revolución Democrática	Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente PES/112/2024 que determinó la inexistencia de las conductas denunciadas por el instituto político promovente atribuidas a Ana Patricia Peralta de la Peña en su calidad de Presidenta Municipal, al Coordinador de Comunicación y al Ayuntamiento, todos de Benito Juárez del mencionado Estado y al medio "Diario 4T Q. Roo", por supuestos actos de propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos, entre otros; así mismo, en contra del partido Morena bajo la figura de culpa in vigilando.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al desestimar los agravios de la parte actora, pues el Tribunal local sí fue exhaustivo y congruente en el análisis de las quejas sometidas a su escrutinio, al estudiar cada una de las conductas denunciadas por cada una de las publicaciones del medio de comunicación invocado, concluyéndose que no se vulneró la normativa electoral, por cobertura informativa indebida, uso indebido de recursos públicos por el pautado de la información, tampoco hubo promoción personalizada de la Presidenta, toda vez que no se demostró que el pautado y la difusión de las publicaciones fuera imputable a la denunciada ni que el medio hubiera cubierto las notas de manera distinta a la informativa y en pro de la libertad de prensa, razones que además no fueron controvertidas.
15	SX-JE-221/2024	Carlos Augusto Cab Quen	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/PES/72/2024, que declaró inexistentes las infracciones denunciadas por el hoy actor, en contra de Jorge Chanona Echeverría, en su carácter de otrora candidato a la presidencia municipal de Campeche, Campeche, por presuntos actos anticipados de campaña y propaganda personalizada, así como en contra del Partido Acción Nacional por culpa in vigilando.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al calificar como infundados los planteamientos del actor, al considerar correcto que el Tribunal local determinara que no se acreditó el elemento subjetivo para configurar la infracción denunciada, consistente en actos anticipados de campaña, puesto que dicho elemento lo analizó de manera integral, atendiendo a las cuestiones fácticas que se deben reunir para su acreditación.
16	SX-JRC-236/2024 y SX-JDC-680/2024 acumulados	Partido Popular Chiapaneco y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JIN-M/072/2024 y su acumulado, en la que confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del ayuntamiento de La Concordia, a la planilla encabezada por Emmanuel de Jesús Córdova García, postulado por el Partido Redes Sociales Progresistas Chiapas.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, pero por razones distintas a las expuestas por la autoridad responsable, al calificar de inoperantes e infundados los argumentos expuestos por la parte actora, pues la conclusión a la que arribó el Tribunal local resultó apegada a derecho, sin que hubiera quedado acreditada la existencia de vicios e ilegalidades relacionadas con la falta de exhaustividad y la observancia de los criterios en materia de cadena de custodia de los paquetes electorales, lo anterior con independencia de la desestimación que hizo el Tribunal local, de las

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					pruebas técnicas ofrecidas por el partido actor en la instancia local, pues aún de haberse admitido y valorado dichos medios probatorios, la conclusión a la que llegó el órgano jurisdiccional local no habría sido distinta.
17	SX-RAP-137/2024	Partido Verde Ecologista de México	Resolución INE/CG2094/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización INE/P-COF-UTF/17/2019/VER instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Veracruz.	Procedimiento de Fiscalización	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al declarar infundados los agravios expuestos, ya que el procedimiento oficioso fue resuelto dentro del plazo de 5 años establecidos por la normativa, tomando en consideración la suspensión decretada con motivo de las circunstancias extraordinarias de la pandemia. Por lo que fue correcto el cómputo del plazo que realizó la autoridad responsable para la emisión de la resolución impugnada, el cual fue reanudado formalmente el 02 de septiembre de 2020, esto fue, a partir del acuerdo de la Unidad Técnica de Fiscalización.</p> <p>Aunado a lo anterior, se consideró que los argumentos expuestos resultaron insuficientes para desvirtuar las conclusiones a las que arribó la autoridad responsable, con motivo de la investigación, pues efectivamente no quedó acreditado que los bienes presuntamente arrendados por el recurrente fueran propiedad de la empresa contratada.</p> <p>Respecto a la desproporcionalidad de la sanción, tampoco le asistió la razón, pues la autoridad responsable cuenta con discrecionalidad para individualizar las sanciones que deriven de una infracción y en el caso la impuesta al actor fue proporcional e idónea, pues atendió a los elementos particulares de la falta.</p>
18	SX-JDC-700/2024	José Antonio Ramírez Coria	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/228/2024 que, declaró la inexistencia de la obstrucción al ejercicio del cargo, así como la violencia política reclamada por la parte actora, atribuidas al Presidente Municipal y Síndico Procurador del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.	Acceso y ejercicio al cargo	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, al haberse actualizado la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad, por promoverse fuera del plazo legalmente establecido para ello.
19	SX-RAP-138/2024	Morena	Resolución INE/CG2016/2024 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado INE/CG2015/2024 de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de diversas candidaturas correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Yucatán, específicamente sobre las conclusiones 7_C5_YC, 7_C12_YC, 7_C18_YC,	Procedimiento de Fiscalización	La Sala SOBRESEYÓ el recurso de apelación, al haberse actualizado la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad, por promoverse fuera del plazo legalmente establecido para ello.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			7_C28_YC, 7_C33_YC, 7_C34_YC, 7_C35_YC, 7_C43_YC y 7_C44_YC.		
20	SX-JE-222/2024	Fredy Espinoza Hernández y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JDC/188/2024 y su acumulado que, entre otras cuestiones, ordenó a los ahora promoventes reintegrar el pago de dietas a la parte actora de la instancia local y por otro; la diversa del incidente de aclaración de sentencia, derivada de los expedientes antes mencionados que declaró improcedente su escrito incidental.	Acceso y ejercicio al cargo	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, ante la falta de legitimación activa de la parte actora, al haber sido autoridad responsable en la instancia previa.
21	SX-JRC-246/2024	Partido del Trabajo	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente RIN/EA/20/2024 que, entre otras cuestiones confirmó la declaración de validez de la elección de concejalías al ayuntamiento del municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Oaxaca y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a favor de la planilla encabezada por Eduardo Nemecio Sánchez Arias postulada por Movimiento Ciudadano.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, al considerar que la afectación reclamada no es determinante para el resultado final de la elección, con lo que se incumplió el requisito especial de procedencia.
22	SX-RAP-139/2024	Partido Popular Chiapaneco	Respuesta emitida por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, respecto a la negativa de registro de las y los representantes generales y suplentes ante las mesas directivas de casilla en los municipios de Capitán Luis Ángel Vidal, Pantelhó y Chicomuselo, en Estado de Chiapas, para la jornada del proceso electoral extraordinario celebrado el día veinticinco de agosto de 2024.	Elección extraordinaria	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, toda vez que el acto reclamado se ha tornado irreparable, al resultar inviable la pretensión del actor.
23	SX-RAP-142/2024	Partido del Trabajo	Omisión o dilación de la Unidad Técnica de Fiscalización y el Consejo General ambos del Instituto Nacional Electoral, de radicar, admitir y sustanciar la queja en materia de fiscalización interpuesta por el promovente, en contra de Ernesto Vargas López, en su carácter de primer concejal electo para el ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca, postulado por el partido Movimiento Ciudadano, por supuestos hechos que contravienen la normativa en materia de fiscalización, relativos a los gastos y actos de campaña que podrían actualizar el rebase de topes.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala DESECHÓ de plano la demanda, al haber quedado sin materia para resolver, toda vez que surgió un cambio de situación jurídica.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las Sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>